

**Artículo Cuarto.-** Precisar que el Alcalde, como el Gerente de Obras y Servicios Públicos, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a su retorno del evento indicado en el Artículo Primero, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Teniente Alcalde, Carlos Eugenio Alarco Proaño, el Despacho de Alcaldía durante el período de licencia concedida al titular de esta entidad.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

905698-1

## **Ratifican designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2013-A/MM**

Miraflores, 27 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2008-ALC/MM del 10 de abril de 2008, se designa a partir de dicha fecha a María Inés Esquivel Valdivia, en el cargo de Ejecutor Coactivo, como Jefe del entonces Equipo Funcional de Cobranza Coactiva de la Gerencia de Rentas;

Que, debe precisarse que mediante Ordenanza N° 347/MM de fecha 08 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, a fin de adoptar una nueva estructura gerencial en base a criterios de simplicidad, orientados a una mayor eficiencia; habiéndose eliminado las jefaturas de equipos funcionales existentes así como actualizado las denominaciones orgánicas, como en el caso de la Gerencia de Administración Tributaria (anteriormente Gerencia de Rentas);

Que, según el artículo 10, numeral 5, del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; se deben publicar obligatoriamente otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando: se trate de nombramiento o designación de funcionarios públicos;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 018-2013-GAT/MM del 17 de enero de 2013, solicita se sirva disponer la publicación de la resolución citada en líneas precedentes, a fin que la funcionaria competente pueda continuar con el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los requerimientos exigidos por algunas entidades, como el Banco de la Nación, para los efectos de su acreditación respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 22-2013-GAJ/MM de fecha 16 de enero de 2013, concluye que debe procederse a ratificar la designación de la funcionaria coactiva, debiendo publicarse la resolución con la que se efectúe dicha ratificación, con la finalidad que la mencionada funcionaria de la entidad pueda

continuar ejerciendo sus funciones ante los requerimientos del Banco de la Nación;

Que, en ese contexto, el artículo 43 de la Ley N° 27972, establece que mediante resolución de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ratificar la designación de doña María Inés Esquivel Valdivia, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Miraflores, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 110-2008-ALC/MM de fecha 10 de abril de 2008.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

905698-2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-ALC/MSI**

San Isidro, 1 de Marzo de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, el Informe N° 066 -2013-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en relación a la determinación del monto destinado al Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 así como el respectivo cronograma para la ejecución de los talleres de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2010 se aprobó la Ordenanza N° 298-MSI, que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, el mismo que tiene por objetivo establecer los mecanismos para el desarrollo del citado proceso;

Que, conforme a lo establecido en la mencionada Ordenanza, se autoriza al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, asimismo, en los artículos 14° y 15° del mencionado Reglamento, se dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán anualmente el cronograma detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo y el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0242 -2013-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 265-MSI.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 en el Distrito de San Isidro, como se indica a continuación:

Actividades	Fechas 2013
Convocatoria Pública	10 de marzo
Inscripción y Registro de Agentes Participantes	11 al 22 de marzo
Rendición de Cuentas	26 de marzo
Capacitación	16 de abril
Taller identificación y priorización de resultados	23 de abril
Taller de priorización de proyectos	28 de mayo
Formalización de Acuerdos y Compromisos	04 de junio

**Artículo Segundo.-** Establecer como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 el 6.25% del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2014, equivalente de manera preliminar a S/. 10'000,000 de nuevos soles, los que serán distribuidos equitativamente entre los cinco sectores en los que está dividido el distrito, a razón de hasta S/. 2'000,000.00 de nuevos soles.

**Artículo Tercero.-** Encargar la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

RAÚL CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

906922-1

## PROYECTO

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Proyecto de Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados; y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 020-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de febrero de 2013

MATERIA:	Proyecto de Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados; y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias.
----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del Procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados; y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias;

(ii) El Informe N° 092-GPRC/GFS/GTICE/2013 que recomienda publicar para comentarios el Proyecto de Procedimiento referido en el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo señalado en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter

particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el citado artículo 3° de la Ley N° 27332 señala que esta función normativa comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos;

Que, mediante Ley N° 28774 se creó el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, se establecieron prohibiciones y sanciones; y se modificó el Código Penal, tipificándose como delito la alteración, reemplazo, duplicación o de cualquier modo, la modificación de un número de línea o de serie electrónico o de serie mecánico de un terminal celular, de modo que pueda ocasionar perjuicio al titular o usuario del mismo, así como a terceros;

Que, en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 28774 se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al OSIPTEL, la reglamentación de la presente norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2007-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28774; el cual estableció disposiciones relativas al Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, al listado de equipos terminales, a la obligación de intercambio de información entre las empresas operadoras, entre otras;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 023-2007-MTC dispuso que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, establezca las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la Ley N° 28774 y su Reglamento; y la Segunda Disposición Complementaria del citado Decreto Supremo estableció que el OSIPTEL emitirá, de ser el caso, la normativa complementaria para el mejor cumplimiento del reglamento;

Que, el artículo 18° del Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03, emitido con anterioridad a la Ley N° 28774, prohibía la activación o reactivación de terminales que hayan sido reportados como perdidos,